DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

NOTA DNCP/DNC/_Nº 4797/2016

Asunción, 8 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Coronel Bogado
Teléfono: 0741-252211
Mail: muni_cbogado@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 304822 "Adquisición de Combustibles" **ID 304503 (Ingresó el 03/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el ítem 5 Gas de Cocina indican cantidad minima: 2 y cantidad máxima: 2. Atendiendo la igualdad de cantidades entre la mínima y la máxima, **la modalidad de contrato abierto no se ajusta a lo que establece la Resolución DNCP N° 2238/14.**

2. **En el sistema se visualiza el sistema de pago** contraentrega. En el modelo de contrato pago directo. Recomendamos indicar plazo de pago Ej. (días, meses).

3. **En la Sección I, IAO 1.1. C no figura el número del ID del llamado.** Sugerimos indicar el ID.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, Capacidad Financiera:** Sugerimos especificar los años para evaluar los ratios financieros.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, Experiencia:** indican mínimo 3 (tres) años. Sugerimos especificar los años para evaluar la experiencia.

6. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas en el cuadro se lee textualmente lo siguiente:** "*Conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución del MIC N° 1336/13. Le recordamos que la documentación que rige actualmente para la adquisición de combustibles es el decreto N° 4562/15. Recomendamos modificar.*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Lincoln Licona
Coordinador de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas en el cuadro,** lo referente al Gas de Cocina las especificaciones técnicas no figuran en el Decreto N° 4265/15. Recomendamos detallar las especificaciones técnicas del gas de cocina.

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas.** Se observa que ninguna de las especificaciones técnicas detalladas, de los combustibles a ser adquiridos, se adecuan a las especificaciones del Decreto N° 4562/15. Recomendamos su adecuación.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de entregas, Plazo de entrega** indican inmediata a la presentación de la orden de compra. Recomendamos aclarar el término "inmediata" y definir en plazo, ya sean días, horas, meses,etc.

10. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de entregas, se lee textualmente lo siguiente:** "*La entrega de los productos adjudicados, será dentro del ejercicio fiscal 2.016, o hasta año después de la firma del contrato Inmediata a la presentación de la orden de compra emitidas por la Municipalidad de Coronel Bogado*".
En el sistema la vigencia del contrato es solo por 10 meses y el PAC no es plurianual, por lo que recomendamos corregir el punto.

11. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de Entregas.** En el texto no se visualiza el procedimiento de entrega del gas de cocina. Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 13.1 fórmula de reajuste.** Recomendamos que aclaren respecto a la fórmula de reajuste indicada en el punto, si a qué tipo de combustible se va aplicar. Sugerimos verificar dicha fórmula si se ajusta a los tipos de combustible que pretenden adquirir y al gas de cocina.

13. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 14.1, 14.2 y 14.2** indican que el pago será en forma directa contra la recepción de orden de compra y factura legal. Recomendamos aclarar el plazo de pago de la factura, ej, días, mes, etc

14. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 25.1** recomendamos indicar en qué consistirán las inspecciones y pruebas, y el procedimiento atendiendo que se trata de combustibles y gas de cocina.

15. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 27.3** Le comunicamos que este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos la corrección o en el caso que no se ajuste indicar NO APLICA.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

16. **En la Sección V Modelo de Contrato. Punto 2. Documentos integrales del contrato** no se ajusta a la Resolución DNCP N° 2901/15. Recomendamos su adecuación.

17. **En la Sección V Modelo de Contrato. Punto 6. Vigencia del contrato** indican 31 de diciembre/16 sin embargo en el sistema figura 10 meses. Recomendamos unificar plazo en ambos puntos.

18. **La Sección VI Formularios no se presenta como archivo separado**, editable y modificable para que el potencial oferente pueda preparar su oferta. Ver la Circular DNCP N° 37/15. Recomendamos separar dicho archivo.

19. **La Sección VII Anexos inc. g) Documentos Adicionales.** No se visualiza el requerimiento de:

    a) descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.
    b) Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación a la ley ambiental.
    c) Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.
    Recomendamos requerir los documentos.

20. **La Sección VII Anexos inc. g) Documentos Adicionales. Requieren la presentación de balances de los dos últimos años.** Recomendamos unificar criterio, atendiendo que en la sección II Criterios de Evaluación el análisis de los ratios lo harán en base a tres ejercicios fiscales. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos y especificar los años.

21. **La Sección VII Anexos inc. g) Documentos Adicionales.** Requieren la presentación de dos contratos. Recomendamos aclarar de que años. Le recordamos que en la Sección II Criterios exigen una experiencia mínima de tres años. Sugerimos requerir la presentación de contratos y/o facturación del período mencionado en la Sección II Criterios de evaluación.

22. **La Sección VII Anexos inc. i) Cualquier otro documento Adicional. Requieren garantía de mantenimiento de contrato.** Recordamos que la garantía para presentación de ofertas es la garantía de mantenimiento de oferta. Un vez adjudicado se le requiere la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
    Recomendamos la corrección en el punto.

Lic. Cristina Montanía Cibila
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Lida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

23. **La descripción del ítem N° 4 Nafta super mínimo 96 ,** no coincide con la descripción del código de catálogo del sistema de la DNCP (nafta ron 95). Recomendamos aclarar al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc